



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO

ASUNTO : **ACCIÓN DE TUTELA**
ACCIONANTE : **YENNY FERLESIA GÓMEZ QUINTERO**
ACCIONADOS : **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y OTROS**
RADICACIÓN : **18001-33-33-003-2021-00366-00.**

En virtud de la acción constitucional impetrada, y al reunirse los presupuestos del artículo 86 Constitucional y el Decreto 2591 de 1991, se procederá a admitir e impartir el trámite respectivo.

Por lo anterior el suscrito Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por la señora **YENNY FERLESIA GÓMEZ QUINTERO** identificada con cédula de ciudadanía número 40.612.472 contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP**.

SEGUNDO: NOTIFICAR por el medio más expedito del inicio de este trámite constitucional a la accionante y a las entidades accionadas.

TERCERO: REQUERIR a las accionadas **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP** para que publiquen en la página web destinada para para tales efectos, el inicio de la presente acción constitucional para que, quienes estén interesados concurran a esta tutela, así mismo se les ordena notificar la presente admisión a todas las personas que se encuentren inscritas en el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 07 OPEC 80538 dentro del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Florencia – Caquetá – Convocatoria No. 862 de 2018, de la presente acción.

CUARTO: CORRER TRASLADO de esta acción constitucional a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP**, por el término de tres (03) días para que ejerzan el derecho de defensa y contradicción.

QUINTO: ORDÉNESE a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP**, que de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 rindan un informe sobre los hechos de la demanda dentro de los tres días siguientes a la notificación de la misma, en caso de no hacerlo se presumirán ciertos los hechos allí expuestos.

SEXTO: EXHÓRTESE a las entidades accionadas para que los escritos de contestación de tutela, impugnación de sentencia, cumplimiento de fallo y demás sean remitidos **única y exclusivamente** a través del correo electrónico j03adminfencia@cendoj.ramajudicial.gov.co. Lo anterior atendiendo a los lineamientos dictados por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, que buscan mitigar la ya declarada emergencia sanitaria por la presencia del COVID-19.

SÉPTIMO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA
Juez

Firmado Por:

FAVIO FERNANDO JIMENEZ CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA (3)

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e3055d0177c92861c98c145cfde06f6248b9de35afaa6586c7dc9ff48173d7f2

Documento generado en 22/07/2021 05:36:53 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>